

Nieto Avellaned, firmado y rubricado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Pablo Puente Marcos expido el presente en Logroño, a 6 de febrero de 1992.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

*Sentencia (184)*

IV.351

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, recaída en los autos de Juicio de Cognición nº 281/87, se notifica y emplaza al demandado D. Andres Ramirez Adalid y Cerámica del Ebro, S.A. la sentencia dictada en los mismos, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

La Ilma. Sra. Dª María Teresa de la Cueva Aleu Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos, de los de Logroño, en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular, y en nombre del Rey formula la siguiente:

SENTENCIA.— Habiendo visto los autos de Juicio de Cognición - Tercera de Mejor Derecho nº 281/87- promovidos a instancias de D. Eduardo Fernández de la Pradilla, y en su representación el Procurador de los Tribunales D. José Toledo, y en su defensa el Letrado D. Fernández de la Pradilla, contra Citibank España S.A., y en su representación el Procurador de los Tribunales Dª Concepción Fernández Torija, y en su defensa el Letrado Sr. Lor Ballabriga y contra D. Andrés Ramirez Adalid y Cerámica del Ebro, S.A., declarados en rebeldía, y,

FALLO.— Que debo desestimar y desestimo la demanda de Tercera formulada por el Procurador Sr. Rivas en nombre propio y de su representación D. Eduardo Fernández de la Pradilla Serrano contra D. Andrés Ramirez Adalid, Cerámicas del Ebro S.A. y Citibank S.A. y Citibank España S.A. absolviendo a los demandados de los pedimentos en el súplico de la demanda y con expresa imposición de costas a los actores.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado Recurso de Apelación en el plazo de tres días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación y de emplazamiento por diez días, Audiencia Provincial de Logroño, a los demandados D. Andrés Ramirez Adalid y Cerámicas del Ebro S.A., se expide el presente en Logroño, a 10 de febrero de 1992.— La Secretaria.

*Sentencia (185)*

IV.352

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, recaída en los autos de Juicio de Menor Cuantía nº 228/89, se notifica y emplaza al demandado Herederos Desconocidos de Dª Marina Calle García. la sentencia dictada en los mismos, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

La Ilma. Sra. Dª María Teresa de la Cueva Aleu Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos, de los de Logroño, en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular, y en nombre del Rey formula la siguiente:

SENTENCIA.— Habiendo visto los autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 228/89, promovidos a instancias de D. Vicente Jalón García, y en su representación el Procurador de los Tribunales Dª Mª Pilar Rico Herrero, y en su defensa el Letrado Sr. Peche, contra D. Alejandro Rodríguez Calle, representado por el Procurador de los Tribunales Sra. Zuazo Cereceda, y dirigido por el Letrado D. Joaquín Ibarra, y contra Dª Marina Calle García, ya fallecida, declarada en rebeldía, y,

FALLO.— Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Rico en nombre y representación de D. Vicente Jalón García contra D. Alejandro Rodríguez Calle y Dª Marina Calle García, absolviendo a los demandados de todos los pedimentos contenidos en el súplico de la demanda y con expresa imposición de costas al actor.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de Apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación y de emplazamiento por diez días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, a los Herederos Desconocidos de Dª Marina Calle García, se expide el presente en Logroño, a 10 de febrero de 1992.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.353

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño,

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 99/90 seguido en este Juzgado por lesiones en accidente de tráfico, se ha dictado con fecha 29-1-92, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Garbayo Chivite de los hechos que se le imputaban, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, sin perjuicio de las acciones civiles que, si lo estiman oportuno, puedan ejercitar los que se consideren perjudicados por los hechos ante la jurisdicción competente”.

Y para que sirva de notificación a José Mª Manjón Manjón, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de

apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 5 de febrero de 1992.— La Secretaria.

*Sentencia*

IV.354

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño,

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 59/91 seguido en este Juzgado por malos tratos y lesiones, se ha dictado con fecha 29-1-92, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Sánchez Barclay del hecho objeto de esta diligencias, declarándose de oficio las costas”.

Y para que sirva de notificación a Mª Angeles Jiménez González, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 5 de febrero de 1992.— La Secretaria.

*Sentencia*

IV.369

Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo Menor Cuantía señalado con el nº 203/89 en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño, a veinte de marzo de 1991.— Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de esta ciudad, los presentes autos, de Juicio Menor Cuantía señalado con el nº 203/89 a instancias de Banco Hispano Americano S.A., representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, asistidos de la Letrada Dª Engracia Serrano Espluga, contra D. Antonio Alvarez de Diego y D. Valentín López Legarda, declarados procesalmente en rebeldía.

FALLO: Que desestimando íntegramente como desestimo la demanda formulada por la representación procesal del Banco Hispano Americano S.A. contra D. Antonio Alvarez de Diego y D. Valentín Legarda, debo absolver y absuelvo a los demandados de las peticiones contra el formuladas por el actor, imponiendo a esta última parte procesal, el pago de la totalidad de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes, como legalmente viene establecido para los de su clase.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el Art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el B.O. de La Rioja e inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, se expide el presente que firmo en Logroño, a 7 de febrero de 1992.— La Secretaria.

*Sentencia*

IV.370

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño,

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 124/91 seguido en este Juzgado por Hurto, se ha dictado con fecha 23-10-91, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfredo Tomás Pérez Gómez como responsable en concepto de auto de una falta de hurto, ya definida, a la pena de diez días de arresto menor, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Abónese al condenado, para cumplimiento de la pena privativa de libertad que se le impone, los días que estuvo privado de ella por estos hechos si no hubieran sido tenidos en cuenta ya para depurar otras responsabilidades”.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Bullido Busto, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 10 de febrero de 1992.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

IV.355

Propuesta de Resolución.— Secretaria Sra. Campos Fernández. Providencia Juez. Sr. Rodríguez Fernández. En Logroño, a 7 de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Al precedente escrito únase a los autos; se saca a pública subasta por término de 20 días y por el precio de tasación, el bien embargado a